



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 8 de mayo de 2019	No. 181
--------	--	---------

Sesión Pública Ordinaria del 8 de mayo de 2019
Presidencia: Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	3
• Correspondencia	3
• Iniciativas	3
• Dictámenes	25
• Asuntos Generales	29
• Clausura de la Sesión	29

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Glafiro Salinas Mendiola
Presidente

Dip. Alejandro Etienne Llano
Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Guadalupe Biasi Serrano
Dip. María de la Luz Del Castillo Torres
Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Glafiro Salinas Mendiola
Coordinador

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez
Dip. Luis Rene Cantú Galván
Dip. Issis Cantú Manzano
Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae
Dip. Carlos Germán de Anda Hernández
Dip. Juan Carlos Desilos García
Dip. Arturo Esparza Parra
Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez
Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández
Dip. Clemente Gómez Jiménez
Dip. José Hilario González García
Dip. María de Jesús Gurrola Arellano
Dip. José Ciro Hernández Arteaga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos
Dip. Martha Patricia Rubio Moncayo
Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez
Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Alejandro Etienne Llano
Coordinador.
Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo
Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa
Dip. Nancy Delgado Nolazco
Dip. Irma Amelia García Velasco
Dip. Rafael González Benavides
Dip. Mónica González García
Dip. Susana Hernández Flores
Dip. Copitzi Yesenia Hernández García
Dip. Carlos Guillermo Morris Torre
Dip. Anto Adán Marte Tlálloc Tovar García

Partido Nueva Alianza

Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Rogelio Arellano Banda

Movimiento Ciudadano

Dip. Guadalupe Biasi Serrano

Morena

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

Diputado sin Partido

Dip. Humberto Rangel Vallejo

Secretaría General

Lic. Juan Filiberto Torres Alanís.
Encargado del Despacho.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ricardo Gómez Piña.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

C. María Elvira Salce Rodríguez
C. Martha Lorena Perales Navarro
C. Ana Gabriela Castillo Rosales
C. Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE MAYO DEL AÑO 2019.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del Acta **Número 180**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 30 de abril del 2019.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

SECRETARIAS: DIPUTADA BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE Y DIPUTADA MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.

Presidenta: Buenos días a todos, antes de dar inicio a la Sesión quiero agradecer a todos mis compañeros Diputados la confianza que depositaron en mi persona, para dirigir los trabajos legislativos durante este mes de mayo, muchas gracias.

Solicito a la Diputada Secretaria **Mónica González García**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **30** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Diputada **María de la Luz del**

Castillo Torres, por motivos de salud justificó su inasistencia a esta Sesión.

Presidenta: A nombre de los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura y en mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, me permito darles la más cordial bienvenida a los alumnos del 6° Semestre de la Licenciatura de Derecho del IEST Anáhuac Campus Altamira, quienes son invitados especiales del Diputado Arturo Esparza Parra así como a los catedráticos que los acompañan, quienes vienen a presenciar esta Sesión Pública Ordinaria y a realizar un recorrido institucional, sean todos bienvenidos.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con treinta y ocho minutos**, del día **8 de mayo** del año **2019**.

Presidenta: Ciudadanos Legisladores y Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y Aprobación en su caso del Acta Número 180, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 30 de abril del 2019. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción XXX, y se adiciona la fracción XXXI; al artículo 60; recorriéndose en su orden natural la subsecuente fracción; de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta al Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado, a efecto de que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, lleve a cabo visitas de verificación en todos los puntos carreteros, rurales y viales urbanos del Estado en los que

existan cruces con ferrocarril, a fin de verificar si se cumplen con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana "NOM-050-SCT2-2015. Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas" y las del "Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad" y para que, en su caso, se tomen las medidas técnicas, presupuestales y administrativas necesarias para que en esos puntos se instalen los avisos preventivos e infraestructura que corresponda, para alertar a los peatones y conductores sobre los riesgos potenciales ante el cruce del ferrocarril. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión. Atentamente. La Presidenta de la Mesa Directiva. Diputada María del Carmen Tuñón Cossío.

Presidenta: Enseguida solicito a la Diputada Secretaria **Brenda Georgina Cárdenas Thomae**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **Sexagésimo Tercero-dos**, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 30 de abril del año 2019**, implícitos en el **Acta número 180**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 30 de abril del año en curso. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO (SEXAGÉSIMO TERCERO GUÍON DOS), SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 180, SIENDO LOS SIGUIENTES:** 1.- Se aprueba por **unanimidad de votos** el contenido del Acta número 179, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 24 de abril del presente año. 2.- Se **aprobó por unanimidad de votos** la propuesta formulada por la Diputada **BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ**, para la elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el mes de mayo, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura, expidiéndose la **resolución** correspondiente. 3.- Se **aprueba por unanimidad de votos** la propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se modifica la integración de las Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado. 4.- Se **aprueban** los siguientes veredictos: **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona la fracción VII del artículo 15, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Dictamen con proyecto de Decreto mediante el**

cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de su hacienda pública municipal, con superficie de 891.05 metros cuadrados, a favor del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un Centro de Convivencia Familiar. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a las Instituciones de Educación Media Superior y Superior de los sectores público y privado en Tamaulipas, a que realicen los estudios académicos, técnicos y financieros necesarios para considerar la pertinencia de incluir en su currículo la enseñanza de Emprendimiento. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a diferentes autoridades municipales, a evitar trasladar deuda pública a la siguiente administración. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a consideración de este Pleno Legislativo el **Acta número 180**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 30 de abril del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo más observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Secretaria: Diputado Humberto Rangel Vallejo, el sentido de su voto. A Favor.

La Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, todavía tiene tiempo, si gusta votar. A favor.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por: **Unanimidad**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Mónica González García**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Legislatura de Campeche, oficios recibidos el 24 de abril del año en curso, comunicando la clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; así como la apertura de Segundo Período de Receso.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Guerrero, oficio número 01339/2019, recibido el 30 de abril del actual, comunicando la apertura de los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Victoria, oficio número PM/324/2019, recibido el 3 de mayo del año en curso, remitiendo Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del citado municipio, al 31 de marzo de 2019.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que se integren al expediente de las finanzas públicas del citado municipio, para los efectos correspondientes.

Presidenta: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política y esta Presidencia de la Mesa Directiva, a solicitud del Presidente de la Comisión de Educación de ser incluida la misma, en consuno con las Comisiones de Gobernación y de Niñez, Adolescencia y Juventud, para la Dictaminación de la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta de manera atenta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto al interés superior de la niñez, supervise y verifique, que todas las escuelas de nivel básico, cuenten con un profesional de la psicología que brinde atención profesional a los alumnos que así lo necesiten. Por lo que, esta Presidencia determina, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se incluya a la Comisión de Educación, para que dictamine dicho asunto.

Presidenta: A continuación, procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Esta Presidencia tiene registro previo de los siguientes Diputados y Diputadas: **Martha Patricia Rubio Moncayo, Rafael González Benavides, José Ciro Hernández Arteaga, Anto Adán Marte Tlálloc Tovar García**, algún otro Diputado o Diputada desea presentar iniciativa.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Martha Patricia Rubio Moncayo.

Diputada Martha Patricia Rubio Moncayo. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acudimos a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTITUYE EL PARLAMENTO INCLUYENTE DE LAS**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue aprobada por la Cámara de Senadores el 27 de septiembre del 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del mismo año, compromete a los Estados Partes, a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de su condición física o mental y tomar todas las medidas pertinentes, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan tratos distintos o perjudiciales contra las personas con discapacidad. El artículo 16 de la Constitución Política local, dispone que en Tamaulipas toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece; y disfrutar de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano. Nuestro deber como legisladores, estriba entre otras, en ampliar las oportunidades de desarrollo humano y asistencia social para las personas en condición de vulnerabilidad, y en el caso particular, impulsar acciones a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional. Cabe destacar que de acuerdo al Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Tamaulipas cuenta con una población de 3'270,268 habitantes, de los cuales 1'652,769 son mujeres y 1'617,499 son hombres, sin embargo, atendiendo al Diagnóstico de Personas con Discapacidad en Tamaulipas, existe un 4.8% de la población con factor de discapacidad. Dicho Diagnóstico nos muestra que el porcentaje reflejado, corresponde a la población con limitación en su actividad cotidiana, y refiere los rubros en los cuales podemos encontrarnos frente a esta restricción, entre ellas señala la de caminar o

moverse; ver; o escuchar; o tener problemas al hablar o comunicarse; o tener problemas en el cuidado personal; así como tener alguna limitación mental. Atendiendo a las cifras que se arrojan en este diagnóstico, encontramos que en el Estado el primer lugar lo ocupa el municipio de Matamoros con un total de 18,160 personas con alguna limitación física o mental, en segundo término, lo ocupa el municipio de Reynosa con un total de 18,111 personas, en tercer lugar, Nuevo Laredo con de 13,429 personas, Tampico con 11,494 y Victoria con 11,225 personas. Por todo lo anteriormente, dichas cifras nos muestran claramente la necesidad de legislar en esta materia. Consideramos propicio que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, apruebe la plataforma mediante la cual, las personas con discapacidad contarán con un espacio libre de expresión para manifestar propuestas positivas de acuerdo a su experiencia, sobre las necesidades que requiere este segmento poblacional en el ámbito legislativo. Fomentaremos la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo, y será mediante el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas que tengamos la oportunidad de conocer sus opiniones y entender o comprender desde su visión y perspectiva, las políticas públicas que debemos impulsar desde nuestra trinchera, creando de esta manera el vínculo necesario con dicho sector poblacional. El Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado, será el espacio de expresión para las personas, donde participen mediante la presentación de propuestas de iniciativas, orientadas al diseño e implementación de políticas públicas y la toma de las decisiones en el Estado. Esta acción legislativa, es una muestra de la atención y el compromiso que tenemos con Tamaulipas. Es cuanto señora Presidenta, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Martha Patricia Rubio Moncayo, se turna a las **Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables** y de **Derechos Humanos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Rafael González Benavides.

Diputado Rafael González Benavides. BUENAS TARDES. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA; COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS; DISTINGUIDA AUDIENCIA; REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Rafael González Benavides, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman el párrafo 2, del artículo 1; la fracción décima y se agrega la fracción décima primera, del artículo 2; la denominación del capítulo segundo, del Título Décimo; el primer párrafo del artículo 187, y los incisos a), b) y c), al que se agrega un párrafo, del artículo 198, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente exposición de motivos: La transparencia debe ser divisa permanente en la actuación de los servidores públicos, y el acceso a la Información Pública, derecho fundamental de la población, en la sociedad actual. La opacidad es una conducta inadmisibles de los servidores públicos, en un entorno en el que cada vez más, la sociedad se ha vuelto más demandante y más vigilante de sus funciones. En nuestra legislación vigente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expedida mediante decreto número LXII-948, del 26 de abril de 2016 y publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 50, del 27 de abril del mismo año, prevé sanciones que, a nuestro juicio, son insuficientes para castigar la conducta de servidores públicos que incumplen con las obligaciones que en la materia señala la referida ley. Consideramos que toda acción que contribuya a consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, irá en beneficio de la población, y de la dará la certeza a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y de sus obligaciones, y por supuesto mejorará la función pública, haciéndola más cercana a la gente, más a su servicio. Es por ello que las conductas que se alejan de la ley por parte de quienes están obligados a respetarla en este caso los servidores públicos de los órdenes estatal, municipal deben de ser sancionados, como ya lo expresamos para estimularlas primero y castigarlas en caso de la comisión de infracciones en función de su gravedad

o por la reincidencia, de manera particular se propone que las sanciones a estas conductas cuando generen consecuencias adversas a la ciudadanía o se trate de reincidencia llegue hasta la destitución e inhabilitación para ejercer empleo, cargo o comisión pública. De igual manera, se propone modificar la denominación del Capítulo II, del Título Décimo, para perfeccionar la estructura de la ley en cuestión; conscientes de que no es un ejercicio acabado, perfectibles como son, todas las leyes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente decreto ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo 2, del artículo 1; la fracción décima y se agrega la fracción décima primera, del artículo 2; la denominación del capítulo segundo, del Título Décimo; el primer párrafo del artículo 187, y los incisos a), b) y c), al que se agrega un párrafo, del artículo 198, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 1. Párrafo 1. En sus términos. 2. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios; las infracciones a la presente ley y las sanciones correspondientes. ARTÍCULO 2. Primer párrafo, en sus términos. Fracciones de la primera a la novena, en sus términos. Fracción décima. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan; y Fracción décima primera. Establecer las infracciones a la presente ley y las sanciones correspondientes. Capítulo Segundo. De las *infracciones* y sanciones ARTÍCULO 187. Son infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos obligados: Fracciones de la primera a la décima sexta. En sus términos. ARTÍCULO 198. Párrafo primero. En sus términos. Fracción primera. En sus términos. Inciso a) que ya se encuentra en la ley, multa de trescientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, para que el Sujeto Obligado cumpla su obligación de manera inmediata, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima cuarta y décima sexta del

artículo 187 de esta Ley; Inciso b). Multa de trescientos a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, para que el servidor público cumpla su obligación en un plazo no mayor a tres días en los casos previstos en las fracciones décima segunda, décima tercera y décima quinta del artículo 187 de esta Ley; y proponemos el siguiente anexo: Inciso c). Destitución del cargo e inhabilitación para el ejercicio de empleo, cargo o comisión público de uno a cinco años, por la gravedad de su conducta o sus consecuencias en perjuicio de la ciudadanía o la función pública, o en caso de reincidencia. El procedimiento de destitución se realizará con apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Fracción segunda. En sus términos. Transitorios. Primero. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo. Los procedimientos de imposición de sanciones que estén en curso al inicio de la vigencia de este decreto, se concluirán aplicando la normatividad vigente al momento de la comisión de los hechos que los motivaron. Atentamente, “Democracia y Justicia Social”, Rafael González Benavides. Es cuanto Presidenta

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Rafael González Benavides, se turna a las **Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado José Ciro Hernández Arteaga.

Diputado José Ciro Hernández Arteaga. Con el permiso de la Presidenta. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Acción Nacional de esta Legislatura, con fundamento a las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el numeral 67 de la Ley sobre la Organización que rige nuestras funciones internas, ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La vía férrea, que se denomina también línea férrea o avenida del ferrocarril, es la parte de la estructura ferroviaria que une dos puntos determinados del territorio y que está integrado por los siguientes elementos: plataforma de la vía,

superestructura, como carriles y contracarriles, traviesas y material de sujeción, obras civiles como puentes, viaductos y túneles, e instalaciones de electrificación, de señalización y de seguridad y de telecomunicación, caminos de servicio y los elementos que permiten también el alumbrado. En México, la primera vía ferroviaria se empezó a construir en el año de 1837, la cual, sirvió para conectar la Ciudad de México con el puerto de Veracruz, en virtud de ser de gran trascendencia para la economía. Ahora bien, considero preciso señalar, que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, entre otras cosas, establece lo siguiente: que “La Secretaría, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso refiriéndose a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, promoverá con los estados, municipios, concesionarios o particulares la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales, y la construcción de libramientos que eviten el paso por las poblaciones”. Con base en lo anterior y toda vez que el tren resultaba más rápido, económico y práctico, para el traslado de mercancías, incluso, de pasajeros, fue que a lo largo del territorio mexicano se fueron construyendo vías férreas, las cuales, en el Estado de Tamaulipas, se ubican principalmente en las ciudades consideradas como grandes, sobre todo, en los Municipios que son frontera con otros países, como lo es el norte y sur del País; así como en las Ciudades que cuentan con puertos marítimos, como es el caso del Municipio de Altamira. En este orden de ideas, el Municipio de Altamira, forma parte de uno de los principales tramos ferroviarios, el cual, cubre la ruta Tampico Monterrey; y tiene una superficie de 520 kilómetros de vía, mismo que fue construido desde el año de 1900, es decir, hace ya más de cien años; siendo de suma importancia para el desarrollo y para la economía del municipio de Altamira, así como se ha mencionado esta vía conecta al Municipio con la Ciudad de Monterrey, en el vecino Estado de Nuevo León. En este tenor, si bien es cierto que en la fecha en que fue construida la vía, ésta se hizo en las orillas del pueblo de aquellos años, también lo es, que debido al crecimiento de la ciudad, hoy, se encuentra totalmente enclavada en medio de la mancha urbana, por lo que el paso del ferrocarril cada vez representa más peligro para la población, en razón de que diariamente tienen que cruzar la vía para trasladarse a sus trabajos, a las escuelas y a todas las actividades que realizan, aunado también al tiempo que pierden por las filas de autos en el tiempo por el cual se hacen la maniobras del tren y que provocan la obstrucción del paso. En este contexto señalamos preciso, que día con día la cabecera municipal crece después de Reynosa a

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

pasos agigantados, por lo que hasta el año 2017, contaba Altamira tan solo la cabecera municipal con 178 colonias y 118 fraccionamientos, razón por la cual, el traslado de sus habitantes de un lugar a otro es tardado, debido a todos los cruces que tienen que pasar por causa de la vía férrea, el cruce de la Serapio Venegas, el cruce de Miramar, el cruce de Francisco I. Madero, el cruce del kilómetro 20 o de laguna de la puerta, el cruce de Arecas, el cruce de la Francisco Villa y el cruce de la zona centro a la altura de la tienda soriana, además, súmenle a esto accidentes que se ocasionan con el paso del tren, no obstante, que ha mejorado un poco la señalización pero es ya insuficiente. En este orden de ideas; y toda vez que la libertad de tránsito y la prevención de accidentes deben ser garantizadas por los tres órdenes de gobierno; como Representantes Populares tenemos la obligación de promover políticas públicas que tengan por objeto beneficios para los Tamaulipecos, por lo que, consideramos que la presente acción legislativa es de suma relevancia para los habitantes de la cabecera municipal de Altamira. Con base en lo anterior, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para realizar los estudios, así como los trámites administrativos y operativos correspondientes, con la finalidad de que construya un libramiento ferroviario a ejemplo y antecedente como los que se han hecho en la zonas importantes de mayor crecimiento del Estado de Nuevo León y de Jalisco, en nuestro Municipio de Altamira; así como que sean retiradas las que se encuentran dentro ya de la cabecera municipal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta Soberanía para su estudio y elaboración el dictamen correspondiente de la presente:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISION DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE UN LIBRAMIENTO FERROVIARIO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS. TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado José Ciro Hernández Arteaga, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Anto Adán Tovar García.

Diputado Anto Adán Marte Tlálóc Tovar García. Buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, amigos todos. Honorable Congreso del Estado. Anto Adán Marte Tlálóc Tovar García, Diputado electo por el Décimo Distrito Electoral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución local; y 67 y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, acudo presentando iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente Exposición de Motivos: Todos debemos coexistir responsable, armónica y pacíficamente en el marco de las garantías legales que el Estado tiene el deber de asegurar, ejerciendo su función para preservar la paz y el orden social. Por su cercanía con la población, el Municipio, es la base de organización política y administrativa de México, que se desarrolla día a día en sus actividades. Es en este orden de gobierno donde la reglamentación o normas de conducta deben ser claras para el eficaz y correcto desarrollo de la comunidad. La reforma de 1983 al artículo 115 Constitucional, reafirmó el perfil de libertad y autonomía municipal determinando las facultades de los municipios. A 35 años, podemos observar como consecuencia de esta reforma, cómo los municipios con mayor población despiertan su interés en actualizar los ordenamientos existentes y adecuarlos a las necesidades de la actualidad. El propósito de esta iniciativa es fortalecer la capacidad de gestión de los municipios de Tamaulipas, en base al análisis de los resultados obtenidos mediante diversos estudios que nos permite conocer la evolución de este orden de gobierno y la importancia de su capacidad reglamentaria. La acuciosa revisión del marco jurídico de los 43 municipios del Estado, indica que el 23 por ciento de los municipios al día de hoy no cuentan con un solo reglamento para el desempeño de sus funciones y que solo el 25 por ciento han mostrado algún interés en actualizar su

marco normativo, entre 2006 y 2019. Como podemos observar existe una limitada reglamentación municipal que permita combatir las conductas que alteren la armonía social, precisar responsabilidades, facultades y atribuciones de las administraciones y los funcionarios públicos, así como dar certeza jurídica respecto a los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Tras una entrevista a funcionarios municipales se confirmó que 10 municipios, al 15 de diciembre de 2018 no contaban con un solo reglamento. Otros 11 municipios sólo cuentan con un reglamento: de Bando de Policía y Buen Gobierno; y otro, sólo con el Reglamento interno del Ayuntamiento, además, se confirmó que estos reglamentos no han sido reformados desde su publicación por lo que a la fecha sin lugar a duda ha sido obsoletos. El tiempo en el cargo, la falta de profesionalización y los recursos económicos limitados para la creación de un área jurídica especializada que permita acorde a las tendencias nacionales actualizar la normatividad local, sin lugar a dudas, son factores importantes que a la fecha afectan a la mayoría de los municipios en su evolución y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión. Es importante señalar que estos aspectos limitan el desarrollo municipal y en muchos casos la creación de nuevos mecanismos alternos de justicia local, mediación e instrumentos que permitan fortalecer al municipio en su toma de decisiones y legitimidad frente a la ciudadanía. Pocos municipios, los de mayor población y desarrollo económico, como Altamira, Madero, Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria, han buscado dar continuidad y actualizar su reglamentación, al igual que municipios con menor población como Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo y Tula, pero estos esfuerzos importantes lamentablemente no han sido suficientes. Los principales reglamentos municipales, en orden al artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, el Reglamento Interior del Ayuntamiento, de Administración Pública, de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales; el Reglamento de Alumbrado Público, de Limpieza Pública, Mercados y Centrales de Abasto, Panteones, Rastros, y Parques y Jardines. Este catálogo de reglamentos como podemos observar es de gran importancia, y el fortalecimiento constante es y será el gran reto de los municipios en Tamaulipas y en México. Consideramos que otros reglamentos de gran importancia son: el de Protección Civil, el de Transparencia y Acceso a la Información, el de Planeación para el Desarrollo Municipal, el reglamento de Archivo, Tránsito y Vialidad, del

Instituto de la Mujer, el de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el de Protección y Control Animal, el reglamento de Deportes, del Instituto Municipal de Planeación, de Igualdad de Género, Apertura rápida de Empresas, el reglamento de Obras Públicas, Ecología y Protección Ambiental, Imagen Urbana, Desarrollo Urbano, de Construcciones, Servicios Públicos, y de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público Municipal que al día de hoy no se encuentra en ningún municipio de Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento esta iniciativa de decreto por el cual se reforma la fracción tercera del artículo 49 del Código Municipal para el Estado, para quedar como sigue: ARTÍCULO 49.- Primer párrafo: en sus términos actuales. Fracciones primera y segunda: En sus términos actuales. Fracción tercera: Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, guarderías infantiles, obras públicas, construcciones, planeación, tránsito, transparencia, anticorrupción, ecología y protección ambiental, desarrollo urbano, imagen urbana, gasto público, igualdad de género, niñez, adolescencia y juventud, reglamento de mujer, protección civil, establecimientos mercantiles, participación ciudadana, deportes, y presupuesto y ejercicio del gasto público municipal, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad. Cuarto, quinto y sexto párrafos, y fracciones de la cuarta a la quincuagésima sexta: sin cambios. En el artículo segundo transitorio, se propone un término de tres años, a partir de la vigencia de este decreto, para que los Ayuntamientos expidan los Reglamentos antes necesarios. Atentamente, "Democracia y Justicia Social", Diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García. Presidente, solicito que turne a trámite legislativo la presente iniciativa y que se instruya la inserción íntegra de la iniciativa que de manera formal entregaré. Muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

presentada por el Diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

“Se inserta la Iniciativa íntegramente HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS: Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Diputado electo por el Décimo Distrito Electoral del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos en nuestra vida social debemos coexistir responsable, armónica y pacíficamente dentro de las garantías legales que el Estado tiene el deber de asegurar, ejerciendo el control necesario para preservar la paz y el orden social.

El Municipio ocupa el sitio más importante en la vida política, económica, jurídica y social en México ya que es la base de organización política y administrativa por su cercanía con la población, la que se desarrolla día a día en sus actividades; es en este orden de gobierno donde la reglamentación o las normas de conducta deben ser claras para el eficaz cumplimiento y correcto desarrollo de la comunidad.

La reforma de 1983 al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reafirmó el verdadero perfil de libertad y

autonomía municipal determinando las facultades de los municipios; a 35 años, hoy podemos observar como consecuencia de esta gran reforma, cómo poco a poco los municipios despiertan su interés e intensifican su labor jurídica, con la finalidad de actualizar los ordenamientos ya existentes y adecuarlos a las necesidades sociales de la actualidad.

El propósito de esta iniciativa es fortalecer la capacidad de gestión de los municipios de Tamaulipas, en base al análisis obtenido mediante diversos estudios que nos permitirá conocer la evolución de este orden de gobierno y la importancia de su capacidad reglamentaria.

La reglamentación municipal es la base de la fundamentación jurídica de la acción del gobierno local. En base a una revisión completa del marco jurídico de los 43 municipios de Tamaulipas, comprobamos que el 23% de los municipios no cuentan con un solo reglamento para el desempeño de sus funciones y que solo el 25% de los municipios han mostrado algún interés en actualizar su marco normativo mediante diversas reformas presentadas de 2006 a 2018 a uno o más reglamentos, que a continuación observaremos a detalle:

Municipio	Reglamentos	Ultima reforma
Abasolo		
	No se encontraron reglamentos publicados	
Aldama		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	sin reformas
Altamira		
1	Reglamento de Limpieza del Municipio	PO 74 21-Jun-2017
2	Reglamento del Archivo Municipal	sin reformas
3	Reglamento de Cementerios	PO 74 21-Jun-2017
4	Reglamento de Protección Civil	PO 74 21-Jun-2017
5	Reglamento para los Mercados sobre Ruedas	PO 74 21-Jun-2017
6	Reglamento de la Policía Metropolitana (Altamira, Ciudad Madero y Tampico)	sin reformas
7	Bando de Policía y Buen Gobierno	PO 74 21-Jun-2017
8	Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente	PO 74 21-Jun-2017

9	Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales	sin reformas
10	Reglamento de Mercados de la Ciudad	PO 74 21-Jun-2017
11	Reglamento Orgánico de la Administración Municipal	sin reformas
12	Reglamento de Interior del Ayuntamiento de Altamira	sin reformas
13	Reglamento para el control y uso eficiente de vehículos oficiales	sin reformas
14	Reglamento de Protección a los Animales	sin reformas
Antiguo Morelos		
	Bando de Policía y Buen Gobierno	sin reformas
Burgos		
	No se encontraron reglamentos publicados	
Bustamante		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	sin reformas
2	Reglamento Interior del Ayuntamiento	sin reformas
	Reglamento de Limpieza Pública	sin reformas
Camargo		
1	Reglamento de Cementerios	
2	Reglamento Interno de Seguridad Pública	
3	Reglamento Interior	
4	Reglamento de la Administración Pública	
5	Reglamento de Protección Civil	
6	Bando de Policía y Buen Gobierno	
Casas		
	Bando de Policía y Buen Gobierno	
Ciudad Madero		
1	Reglamento de Espectáculos y Diversiones	
2	Reglamento de Comercio en la Vía Pública	
3	Reglamento para los Mercados sobre Ruedas	
4	Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental	
5	Reglamento de Limpieza	
6	Reglamento para la constitución y funcionamiento de los consejos de colaboración vecinal	

7	Reglamento del Rastro Municipal	
8	Reglamento de la Policía Metropolitana (Altamira, Ciudad Madero y Tampico)	
9	Reglamento para la Junta Municipal de Catastro	
10	Reglamento Municipal del Deporte	
11	Reglamento para el Archivo Histórico Administrativo	
12	Reglamento Municipal de Protección Civil	
13	Bando de Policía y Buen Gobierno	
14	Reglamento de Mercados	
15	Reglamento de Fraccionamientos "Fundadores" y "Caracoles fracciones 4, 5 y 6".	
16	Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales	
17	Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal	
Cruillas		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
El Mante		
1	Reglamento de Archivo y Correspondencia	
2	Reglamento de Mercado Municipal	
3	Reglamento para uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial	
4	Reglamento Interior del Ayuntamiento	
5	Reglamento Municipal de Protección Civil	
6	Bando de Policía y Buen Gobierno	
7	Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
8	Reglamento de Alumbrado Público	
9	Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento	
10	Reglamento de Panteones	
11	Reglamento de Transparencia e Información Pública	
12	Reglamento del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente	
13	Reglamento Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	
14	Reglamento para la Protección de Animales Domésticos	
15	Reglamento para el Rastro	
16	Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal	

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

17	Reglamento de Catastro Municipal	
18	Reglamento Orgánico de la Administración Pública	
19	Reglamento de Tránsito y Vialidad	
Gómez Farías		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
González		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
2	Reglamento de Alumbrado Público	
3	Reglamento de Cementerio	
4	Reglamento Interior Municipal	
5	Reglamento para Mercados rodante o similar, puesto fijo o semifijo y comercio ambulante	
6	Reglamento de Protección Civil	
7	Reglamento para el Rastro Municipal	
Güémez		
1	Reglamento de la Gaceta Municipal	
2	Reglamento Interior	
3	Reglamento del Comercio Establecido	
4	Reglamento de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol	
5	Reglamento Municipal que regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la actividad Comercial	
6	Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno	
Guerrero		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
2	Reglamento del Rastro Municipal	
3	Reglamento sobre Cementerios	
4	Reglamento Interior del Ayuntamiento	
5	Reglamento de Limpieza Pública	
Gustavo Díaz Ordaz		
1	Reglamento Interior del Ayuntamiento	
2	Bando de Policía y Buen Gobierno	
3	Reglamento de la Administración Pública Municipal	
Hidalgo		
	No se encontraron reglamentos publicados	

Jaumave		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
2	Reglamento de apertura y cierre para los establecimientos comerciales	
3	Reglamento Interior del Ayuntamiento	
Jiménez		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
Llera		
1	Reglamento de la Administración Pública	
2	Bando de Policía y Buen Gobierno	
3	Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal	
Mainero		
	No se encontraron reglamentos publicados	
Matamoros		
1	Reglamento de Espectáculos Públicos	
2	Reglamento para el funcionamiento de los Mercados Públicos	
3	Reglamento de reestructuración administrativa de la Junta de Aguas y Drenaje	
4	Reglamento de Seguridad Pública	
5	Reglamento del Servicio de Limpia, Recolección y Transporte de Desechos	
6	Reglamento de Cementerios	
7	Reglamento de Equilibrio y Protección al Ambiente	
8	Reglamento del Teatro de la Reforma de Matamoros	
9	Reglamento de la Administración Pública de Matamoros	
10	Reglamento Interno para el Comité de la Playa Bagdad	
11	Reglamento para el ejercicio del comercio ambulante o semifijo en el vía pública y fijo en áreas municipales	
12	Reglamento de protección y mejoramiento de imagen urbana en el Centro Histórico	
13	Reglamento Interior del Consejo Consultivo Turístico	
14	Reglamento de Protección Civil	
15	Bando de Policía y Buen Gobierno	

16	Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio	
17	Reglamento Interior del Ayuntamiento	
18	Reglamento del Parque Olímpico Cultura y Conocimiento	
19	Reglamento de Uso y Control de Vehículos propiedad del Municipio	
20	Reglamento de Construcciones	
21	Reglamento de Seguridad Vial y Tránsito Municipal	
22	Reglamento de los Consejos de Colaboración Vecinal	
23	Reglamento para el Control de las Descargas de Aguas Residuales y tratamiento a los sistemas de alcantarillado	
Méndez		
	No se encontraron reglamentos publicados	
Mier		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
Miguel Alemán		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
2	Reglamento de Anuncios	
3	Reglamento Municipal de Protección Civil	
4	Reglamento de mercados y comercio ambulante	
5	Reglamento Interior de Seguridad Pública	
6	Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad	
7	Reglamento para el Equilibrio Ecológico y la protección al medio ambiente	
Miquihuana		
1	Reglamento de Limpieza Pública	
Nuevo Laredo		
1	Reglamento del Rastro Municipal	
2	Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento	
3	Reglamento de Espectáculos Públicos	
4	Reglamento para el Ejercicio de Mercados Rodantes o Similares Puestos Fijos y Semi-fijos del Comercio Ambulante	
5	Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles	
6	Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia	

7	Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales	
8	Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil	
9	Bando de Policía y Buen Gobierno	
10	Reglamento de Anuncios	
11	Reglamento de la Junta Municipal de Catastro	
12	Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	
13	Reglamento de Turismo	
14	Reglamento de Panteones	
15	Reglamento de Tránsito y Vialidad	
16	Reglamento de Atención a Personas con Capacidades diferentes	
17	Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos y de Granja	
18	Reglamento de la Administración Pública	
19	Reglamento de Seguridad Ciudadana	
20	Reglamento de Protección Civil y Bomberos	
21	Reglamento sobre las Características y el Uso del Escudo de Armas	
22	Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal	
23	Reglamento Interior del Instituto de la Mujer	
24	Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos	
25	Reglamento de Planeación	
26	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
27	Reglamento de Mantenimiento de la Vía Pública	
28	Reglamento para el Servicio de Limpieza	
29	Reglamento para las Plazas, Parques, Jardines y Monumentos	
30	Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio	
31	Reglamento de Industria, Comercio y Prestación de Servicios	
32	Reglamento para la Preservación del Patrimonio Edificado Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana en el Centro Histórico	

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Nuevo Morelos		
	No se encontraron reglamentos publicados	
Ocampo		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
Padilla		
1	Reglamento Interior del R. Ayuntamiento	
Palmillas		
	No se encontraron reglamentos publicados	
Reynosa		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
2	Reglamento Interior del Ayuntamiento	
3	Reglamento de Protección Civil	
4	Reglamento del Patrimonio Municipal	
5	Reglamento de Espectáculos	
6	Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente	
7	Reglamento del Rastro Municipal	
8	Reglamento para el Comercio Ambulante, puestos fijos y semi-fijos en vía pública	
9	Reglamento de Cementerios	
10	Reglamento de Anuncios	
11	Reglamento Interno del Archivo Histórico	
12	Reglamento de la Administración Pública	
13	Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en Reynosa	
14	Reglamento para la entrega de la Medalla al Merito Ciudadano " Ing. Marte R. Gómez"	
15	Reglamento de Tránsito y Vialidad de Reynosa	
16	Reglamento para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados al Ayuntamiento	
17	Reglamento para Protección y Control de Animales Domésticos y de Granja	
18	Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales	
19	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes muebles y contratación de Servicios del Municipio	

20	Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio	
21	Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte	
22	Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación	
23	Reglamento para preservación de plazas, parques, jardines y monumentos	
24	Reglamento Interior del Instituto Municipal. de Transparencia y Acceso a la Información	
25	Reglamento del Servicio de Estacionamientos	
26	Reglamento de Forestación	
27	Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)	
28	Reglamento de Mercados	
29	Reglamento para descargas de aguas residuales en redes de Alcantarillado e Infraestructura de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	
30	Reglamento de Turismo	
31	Reglamento para la igualdad de Género	
32	Reglamento para el establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina	
33	Reglamento para el Sistema de Apertura rápida de empresas	
Río Bravo		
1	Reglamento que regula el Servicio de Limpieza	
2	Reglamento del Gobierno Municipal	
3	Reglamento de Espectáculos y Diversiones	
4	Reglamento de Cementerios	
5	Reglamento de Rastro Municipal	
6	Reglamento del Consejo Consultivo Turístico Municipal	
7	Bando de Policía y Buen Gobierno	
8	Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	
9	Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos	
San Carlos		
	No se encontraron reglamentos publicados	

San Fernando		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
2	Reglamento de Mercados Municipales	
3	Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal	
4	Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiente	
5	Reglamento de Protección Civil	
San Nicolás		
1	No se encontraron reglamentos publicados	
Soto la Marina		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
Tampico		
1	Reglamento Interior de la Banda Municipal de Música	
2	Reglamento del Rastro Municipal	
3	Reglamento de Reconocimientos que otorga el municipio	
4	Reglamento del Consejo Consultivo Turístico Municipal	
5	Reglamento de Espectáculos Públicos	
6	Reglamento Interior de Trabajo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	
7	Reglamento para la preservación del Patrimonio Edificado	
8	Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal	
9	Reglamento de Limpieza	
10	Reglamento del Servicio Público de Estacionómetros	
11	Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y prestadores de servicios	
12	Reglamento del Consejo de colaboración vecinal	
13	Reglamento de la Policía Metropolitana (Altamira, Ciudad Madero y Tampico)	
14	Bando de Policía y Buen Gobierno	
15	Reglamento Municipal de Accesibilidad a Inmuebles y Espacios Urbanos	
16	Reglamento Municipal de Protección Civil	
17	Reglamento del Servicio de Carrera Policial	
18	Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	

19	Reglamento Municipal para el Desarrollo Sustentable	
20	Reglamento de Protección Animal	
Tula		
1	Bando de Policía y Buen Gobierno	
2	Reglamento del Rastro Municipal	
3	Reglamento de Pisos y Mercados	
4	Reglamento de Limpieza	
5	Reglamento de Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro Histórico	
Valle Hermoso		
1	Reglamento para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable	
2	Bando de Policía y Buen Gobierno	
3	Reglamento de Parques, Fuentes, Jardines y Áreas Verdes	
4	Reglamento de Panteones	
5	Reglamento de Tránsito	
Victoria		
1	Reglamento de Diversiones	
2	Reglamento de Nomenclaturas	
3	Bando de Policía y Buen Gobierno	
4	Reglamento Interior del Ayuntamiento	
5	Reglamento sobre Comercio de la Vía Pública	
6	Reglamento de Panteones	
7	Reglamento de Protección Civil del Municipio de Victoria	
8	Reglamento para la declaratoria del Patrimonio Histórico Cultural	
9	Reglamento de Espectáculos	
10	Reglamento Interior de trabajo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	
11	Reglamento de Alumbrado Público	
12	Reglamento del Archivo Municipal	
13	Reglamento de Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales	
14	Reglamento de Honor y Justicia de las Corporaciones de Seguridad Pública	
15	Reglamento para la Apertura de Comercios Temporales	
16	Reglamento de la Imagen Urbana	

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

17	Reglamento de Estacionómetros	
18	Reglamento para el Desarrollo Sustentable	
19	Reglamento para la Protección de Animales Domésticos	
20	Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	
21	Reglamento de Tránsito	
22	Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal	
23	Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	
24	Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Victoria	
Villagrán		
	No se encontraron reglamentos publicados	
Xicoténcatl		
1	Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos	
2	Bando de Policía y Buen Gobierno	

Como podemos observar después de analizar la anterior gráfica, existe una limitada reglamentación municipal la cual es necesaria para crear normas reguladoras a fin de lograr un desarrollo armónico y sustentable que permita combatir todas aquellas conductas que alteren la armonía social, precisar responsabilidades, facultades y atribuciones de la administración y los funcionarios públicos municipales, así como dar certeza jurídica respecto a los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Existen municipios sin un solo reglamento como Abasolo, Burgos, Hidalgo, Mainero, Méndez, Nuevo Morelos, Palmillas, San Carlos, San Nicolás y Villagrán los que no cuentan con reglamentación pormenorizada propia publicada

en el Periódico Oficial del Estado; tal resultado generó la necesidad de entrevistar a funcionarios municipales para conocer la razón y se confirmó que estos 10 municipios al 15 de Diciembre de 2019 no contaban con un solo reglamento. En otros casos observamos que existen 11 municipios con un solo reglamento como el Bando de Policía y Buen Gobierno: Aldama, Antiguo Morelos, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Jiménez, Mier, Ocampo, Soto la Marina, el Reglamento de limpieza Pública en Miquihuana y sólo el Reglamento Interior del Ayuntamiento en Padilla, donde además se confirmó que estos reglamentos no han tenido reforma alguna desde su publicación por lo que la mayoría son obsoletos.

El tiempo en el cargo, la falta de profesionalización y los recursos económicos limitados para la creación de un área jurídica especializada que permita acorde a las tendencias nacionales actualizar la normatividad local, sin lugar a dudas, son factor importante que a la fecha afectan a muchos municipios en su evolución y en su capacidad de gestión. Es importante señalar que estos aspectos limitan el desarrollo de los municipios y en muchos casos la creación de nuevos mecanismos alternos de justicia local, mediación e instrumentos que permitan fortalecer al municipio en su toma de decisiones y legitimidad frente a la ciudadanía.

Pocos municipios como Altamira, Madero, El Mante, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Victoria, municipios con mayor población y desarrollo económico, han buscado dar

continuidad y actualizar su reglamentación como se muestra en el Periódico Oficial del Estado con las reformas en 2017 y 2018 esfuerzos que sin lugar a dudas han sido importantes, pero lamentablemente no han sido suficientes y a la fecha podemos observar municipios con reglamentos que no han sido derogados o modificados desde su expedición por lo que la mayoría se pueden considerar obsoletos.

Los principales reglamentos municipales y en orden del artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios son:

Bando de Policía y Buen Gobierno

Este Bando contiene disposiciones de orden público e interés social y de observancia general para toda persona que habite o transite en los Municipios de Tamaulipas. Su objeto es mantener el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas, prevenir, determinar y sancionar las conductas que constituyan faltas de Policía y Buen Gobierno.

Interior del Ayuntamiento

Reglamento que contiene disposiciones obligatorias para todos los miembros del Cabildo. El objeto de este Reglamento es organizar de manera adecuada el funcionamiento del Ayuntamiento; organizar el accionar de las diferentes comisiones que integran el Cabildo; regular el desarrollo de las sesiones de Cabildo, y la forma de discusión y aprobación de los diferentes acuerdos municipales.

Administración Pública

Reglamento que regula la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal, el ejercicio de la administración, las atribuciones y funciones que competen al Presidente Municipal y funcionarios de las dependencias municipales como la Secretaría Particular, Contraloría, Comunicación Social, Tesorería, Oficialía Mayor, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública entre otros.

Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales.

Reglamento en el que se establecen las disposiciones jurídicas necesarias para la prestación y funcionamiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales en un marco de cumplimiento del derecho humano al agua y sostenibilidad.

Alumbrado Público

Reglamento cuyo objeto es regular las actividades relativas al servicio de iluminación generado por energía eléctrica o por otros medios, instalado en calles, parques, plazas, jardines, vías públicas y otros lugares de uso común, que permita a los habitantes la visibilidad nocturna, así como la administración, conservación y restauración del servicio de alumbrado público y la ampliación de su cobertura por medio de la electrificación de colonias y comunidades en las que no exista el servicio así como la recepción de las obras de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

electrificación que deben otorgar en los fraccionamientos de nueva creación.

Limpieza Pública

Este Reglamento tiene por objeto delimitar las acciones de higiene dentro del Municipio relativas a limpieza en las calles, aceras, plazas, predios, jardines, parques públicos, mercados, caminos y otras áreas; recolección de basura, desperdicios, o desechos provenientes de las vías públicas, casas habitación, comercios, industrias, edificios públicos y otros establecimientos; transporte y depósito de basura, desperdicios o desechos en los sitios que señale la autoridad municipal; procesamiento, industrialización y aprovechamiento posterior de la basura u otros materiales; participación ciudadana y las infracciones que se cometen en detrimento de la prestación del servicio o de la higiene y salud de la población y las sanciones a que haya lugar.

Mercados y Centrales de Abasto

Reglamento que tiene por objeto regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación del servicio público de mercados y central de abastos que competen al R. Ayuntamiento, en el área comercial.

Panteones

Reglamento que tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de los panteones en el que comprende la inhumación, exhumación, Re inhumación y

cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Rastros

Reglamento que tiene por objeto el normar las actividades relacionadas con la administración, funcionamiento, preservación y explotación del servicio público de rastro que compete a los ayuntamientos.

Parques y Jardines

Las disposiciones de este Reglamento son aplicación general e interés público y tiene como objeto reglamentar, fijar las normas y formas conforme a las cuales se sujetarán los lineamientos y políticas para asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento y cuidado de parques, plazas, jardines, monumentos, áreas verdes, así como la vegetación en general de los municipios, incluyendo los bienes municipales de uso común, en beneficio y seguridad de la ciudadanía con el fin de lograr un bien ecológico propicio del desarrollo humano; también establece las recomendaciones necesarias para regular las actividades que realicen las personas físicas o morales a efecto de racionar el uso y fomentar su preservación. Así mismo, el funcionamiento, estructura y organización de las dependencias que realizarán dichos servicios.

Como se puede observar, esta mínima reglamentación es de gran importancia para todos los municipios, y fortalecer constantemente este orden jurídico es el gran reto de los

municipios en Tamaulipas y todo México. Estas acciones de fortalecimiento al estado de derecho sin lugar a dudas, permiten generar mayor confianza y credibilidad en las autoridades y sus acciones.

A continuación, mostraremos una gráfica de los municipios fronterizos a estudio que cuentan con la reglamentación básica antes señalada;

Ciudad	Bando de policía y buen gobierno	Interior del Ayuntamiento	De la administración pública	Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.	Alumbrado Público	Limpieza Pública	Mercados y Centenas de abastos.	Panteones	Rasos	Parques y jardines	Seguridad Pública	%
Matamoros	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	15
Nuevo Laredo	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	22
Reynosa	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	25
Rio Bravo	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	4
Valle Hermoso	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	2
%	100	60	80	40	20	60	60	100	60	60	40	

En esta gráfica podemos observar cómo los 5 municipios cuentan con Bando de Policía y Buen Gobierno; en el caso de Matamoros, realizó adecuaciones el 18 de julio de 2017, Nuevo Laredo sin reformas, Reynosa el 9 de Noviembre de 2017, Rio Bravo el 11 de Julio de 2017 y Valle Hermoso, sin reformas a la fecha.

En el caso del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los municipios que cuentan con este ordenamiento son Matamoros, sin reformas desde su publicación; Nuevo Laredo, con adecuaciones el 10 de Julio de 2012 y Reynosa, con adecuaciones el de Noviembre de 2017 a diferencia de Rio Bravo y Valle Hermoso, municipios que no cuentan con este reglamento.

Otros reglamentos que podemos considerar de gran importancia son:

Protección Civil

Tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en los

municipios, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en la Entidad.

Transparencia y Acceso a la Información

Reglamento que tiene como objetivo fijar las normas y formas conforme a las cuales se sujetarán los lineamientos y políticas para establecer las normas básicas para regular los procedimientos internos del gobierno y administración pública municipal, garantizar y ampliar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales e información confidencial de toda persona en posesión de los sujetos obligados; la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia, las Unidades de Enlace con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con el fin de constituir un gobierno y administración municipal abiertos que propicien la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como el funcionamiento, estructura y organización de las dependencias que realizarán dicho trámite.

Planeación para el Desarrollo Municipal

Reglamento con disposiciones de orden público y de interés social, reglamentarias del Título Cuarto, Capítulo II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que tiene como objeto, establecer:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación;

Las normas y principios para llevar a cabo la planeación municipal del desarrollo;

Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruente la Planeación municipal con la planeación nacional y estatal; y

Las bases que permitan promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas.

Archivo

Reglamento que regula la integración, organización y funcionamiento del Archivo Municipal, de conformidad con los siguientes objetivos:

Integrar y vincular la documentación a través de un marco de organización común a todas las dependencias municipales dedicadas a la administración de servicios documentales, a fin de mejorar y organizar los servicios archivísticos convirtiéndolos en banco de datos;

Normalizar el flujo documental entre las Dependencias y el servicio del Archivo tanto Administrativo como Histórico.

Difundir y facilitar el uso de la información del Archivo Municipal.

Conservar en condiciones adecuadas los acervos del Archivo Municipal.

Tránsito y Vialidad

Reglamento que tiene por objeto regular y controlar el uso de las vialidades en los municipios, derivado del tránsito de vehículos automotores, de tracción animal o humana, y de peatones, garantizando su seguridad.

Mujer

Reglamento que tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado. De la creación del Instituto Municipal de la Mujer como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, mismo que se constituye como una instancia del Municipio de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Este reglamento es de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el territorio municipal. Su objeto es regular la protección del medio ambiente, la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y las áreas naturales protegidas municipales para la preservación del equilibrio ecológico en el municipio.

Son objetivos del reglamento establecer las bases para:

Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de competencia municipal, las disposiciones legales y administrativas indicadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable en materia ambiental;

Definir los principios de la política ambiental para el municipio y regular los instrumentos para su aplicación;

Establecer, ejecutar, evaluar, vigilar y modificar el ordenamiento ecológico del municipio;

Preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente del municipio;

Garantizar y regular ante la existencia de peligro grave de un daño al medio ambiente, se realicen las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para impedir la degradación del mismo;

Auxiliar en la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

Regular y promover en el ámbito de competencia municipal, la separación, limpia, recolección, reciclaje, reuso, aprovechamiento, acopio, tratamiento, traslado, valorización, coprocesamiento, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;

Proteger, conservar y restaurar las áreas naturales protegidas de competencia municipal;

Vigilar, regular y coordinar el aprovechamiento sustentable de las áreas naturales protegidas de competencia municipal;

Fomentar la utilización y desarrollo de energía y tecnología renovable;

Promover y fomentar la participación de la ciudadanía a través de la sociedad civil en el diseño, aplicación y seguimiento de la política ambiental, basando las acciones en los principios de la sustentabilidad para el desarrollo del municipio;

Establecer los mecanismos de control y seguridad, así como las sanciones administrativas que garanticen el cumplimiento y aplicación del presente reglamento.

Protección y Control Animal

Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto:

Proteger la vida, desarrollo, salud y en general, bienestar de los animales para evitar zoonosis;

Vigilar que se favorezca el respeto y buen trato hacia los animales;

Erradicar y sancionar todo acto de maltrato y crueldad que se cometa en contra de los animales;

Promover la cultura de responsabilidad y protección hacia los animales, inculcando en la sociedad principios y valores que fomenten su cuidado y trato digno y respetuoso; e

Implementar programas que promuevan el trato digno para los animales, bienestar animal, anti-crueldad, anti-abandono y tenencia responsable a la población en general y a los menores de edad, a través de brigadas de concientización, pláticas y conferencias.

Deportes

Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto establecer el Instituto Municipal del Deporte y las bases de su funcionamiento para garantizar el acceso de la población al conocimiento, práctica y desarrollo del deporte en igualdad de condiciones. Tiene por objeto planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de las personas dentro y la creación del Instituto Municipal del Deporte como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, mismo que se constituye como la instancia del Municipio de carácter especializado y consultivo para la planeación del deporte y la cultura física.

Instituto Municipal de Planeación

Reglamento que tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de los ayuntamientos, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado. Organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, que se constituye como la instancia del Municipio de carácter especializado y consultivo para la planeación del desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.

Igualdad de Género

Este ordenamiento establece, con base en las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado medidas para promover activamente la igualdad de género entre hombres y mujeres, y la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo de la mujer en el Municipio.

Y establece que el municipio debe:

a) Promover las condiciones para que la igualdad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre los diferentes órdenes de gobierno, así como en la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género;

b) Contribuir a la eliminación de aquellos obstáculos que en los hechos limiten la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer;

c) Promover la participación del sector público, y los sectores social y privado en la eliminación de aquellos obstáculos que en los hechos limiten la igualdad de género entre hombres y mujeres

d) Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o práctica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad del hombre o la mujer o en la asignación de estereotipos sociales para uno u otra y que inciden en la desigualdad de la mujer;

e) Alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social y cultural del Municipio, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada; y Reglamento para la Igualdad de Género en el municipio.

Apertura rápida de Empresas

Reglamento que tiene por objeto la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo, con el propósito que, en los municipios de Tamaulipas, las micro, pequeñas y medianas empresas puedan obtener su licencia de funcionamiento e iniciar operaciones en un máximo de setenta y dos horas, en los términos y condiciones que este Reglamento establece.

Obras Públicas

Reglamento que tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública; así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a fondos municipales o bien, fondos administrados por cualquier organismo de la Administración Pública Municipal.

Ecología y Protección Ambiental

Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto establecer las normas para la gestión ambiental y promover el cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Tamaulipas, su aplicación compete al Ayuntamiento por conducto de la autoridad municipal, encargada del área de ecología, las demás dependencias del Ayuntamiento coadyuvarán en los ámbitos de sus competencias para el cumplimiento de sus disposiciones.

Imagen Urbana

Reglamento que tiene como objetivo principal proteger y promover el mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad, así como:

Conservar el medio físico natural, el patrimonio histórico y las manifestaciones culturales del medio urbano y rural, así como la tradición arquitectónica y urbana manifestada en la Ciudad desde su fundación.

Fomentar el cuidado, reutilización y restauración de los bienes inmuebles, así como de los espacios públicos y privados, que muestren características patrimoniales, históricas o fisonómicas, regulando las acciones que pretendan intervenir en ellos, evitando así el deterioro de la imagen urbana.

Determinar la competencia de los diferentes organismos, tanto privados como públicos, oficiales y descentralizados de los tres ámbitos de Gobierno, que tengan injerencia en los asuntos tratados en este Reglamento.

Establecer los límites a las afectaciones de la Imagen Urbana de la Ciudad, e impulsar el mejoramiento de la misma, de acuerdo con lo que determine el Programa Maestro de Imagen Urbana de la Ciudad.

Desarrollo Urbano

Reglamento que tiene por objeto:

Establecer los preceptos legales básicos que normen el desarrollo urbano sostenible con la participación de los tres órdenes de gobierno en la atención de los asentamientos humanos, los centros de población y el medio ambiente;

Definir un sistema de planificación para el desarrollo urbano sostenible del Municipio y sus centros de población;

Promover el desarrollo urbano sostenible por medio de las acciones y gestión urbana del Municipio;

Integrar las mejores prácticas de participación de los habitantes en lo individual y por medio de grupos, en los procesos de planificación, consulta pública y administración del desarrollo urbano sostenible;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Motivar la participación de todos los habitantes en las prácticas del bien común orientadas al desarrollo urbano sostenible;

Definir formas para medir el estado actual y el avance periódico en materia de desarrollo urbano sostenible;

Establecer incentivos a las prácticas de desarrollo urbano sostenible, los que se aplicarán de acuerdo a este Reglamento derivado de la Ley;

Determinar sanciones para quienes contravengan las disposiciones de este Reglamento, y

Establecer las normas y procedimientos para regular: El destino y conservación de predios, las restricciones y modalidades que se impongan al uso o aprovechamiento del suelo, la utilización de la vía pública, las autorizaciones para fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento de terrenos que bajo cualquier régimen de tenencia de la tierra se realicen dentro de los límites territoriales del municipio, para la constitución de fraccionamientos, centros comerciales, parques industriales, conjuntos urbanos, y obras similares, y la conservación y mejoramiento del medio ambiente, prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas.

Construcciones u Obra Pública

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, rige en el ámbito municipal en Tamaulipas, debiendo sujetarse a las mismas, todas las obras públicas y privadas que se ejecuten en terrenos de propiedad privada, pública, federal o ejidal, así como el uso, destino, y reservas de los inmuebles de este Municipio.

Este reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos para:

La utilización provisional de la vía pública en trabajos de construcción;

Elaborar, presentar, autorizar, y garantizar el proyecto de ingeniería, arquitectónico o urbanístico de las edificaciones u obras de urbanización, así como la circulación, accesos, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de prevención de incendios y especiales de las mismas;

La seguridad estructural y de servicio de las edificaciones e instalaciones;

La ejecución de obras de construcción;

El destino y conservación de predios y edificaciones;

El registro y función de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;

La expedición de permisos para construcciones, instalaciones, modificaciones, ampliaciones, reparaciones, demoliciones y excavaciones públicas y privadas;

La expedición de Certificados de Regularización;

Los permisos para el uso o aprovechamiento del suelo y de las propias edificaciones;

La presentación de proyectos ejecutivos de infraestructura en fraccionamientos habitacionales, condominios, centros comerciales, industriales y obras similares;

Análisis de los materiales utilizados en los procesos constructivos en obras públicas y privadas incluyendo los de la vía pública; y

El fomento del aprovechamiento de los recursos naturales y de reciclaje de los desechos que pudieran dar un valor agregado al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de la ecología y del medio ambiente.

Servicios Públicos

Este reglamento tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos municipales y la participación ciudadana en el uso, aprovechamiento y conservación de los mismos. Contiene las normas y procedimientos relativos a los siguientes servicios públicos municipales: *limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos; servicios generales en los rastros, empacadoras y establecimientos; áreas verdes; mercados públicos municipales; panteones, y alumbrado público entre otros.*

Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público Municipal.

Reglamento para normar la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como establecer las bases para el ejercicio del gasto público municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 49.- *Son ...*

I.-II.- ...

III.- *Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, guarderías infantiles, **obras públicas, construcciones, planeación, tránsito, transparencia, anticorrupción, ecología y protección ambiental, desarrollo urbano, imagen urbana, gasto público, igualdad de género, niñez, adolescencia y juventud, mujer, protección civil, establecimientos mercantiles, participación ciudadana, deporte, y presupuesto y ejercicio del gasto público municipal,** siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad.*

En ...

Los ...

Para ...

IV.- LVI.-

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberán expedir los Reglamentos que se señalan en este decreto, en un término de tres años, a partir del inicio de vigencia del presente decreto.

Atentamente “Democracia y Justicia Social”

Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García”

Presidenta: Compañeros Diputados y Diputadas, a continuación, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes.**

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los mismos, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **unanimidad.**

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Luis René Cantú Galván**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la fracción XXX, y se adiciona la fracción XXXI; al artículo 60; recorriéndose en su orden natural la**

subsecuente fracción; de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.

Diputado Luis René Cantú Galván. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros integrantes de este Pleno Legislativo. La Comisión de Comunicaciones y Transporte tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de dictaminar el asunto que hoy nos ocupa. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, establece en su artículo 9° relativo a la accesibilidad que los estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte y la información, las comunicaciones y otros servicios de instalaciones abiertas al público o de uso público tanto en zonas urbanas como rurales. Por consiguiente, se pretende que los presentadores del servicio público de transporte tengan la obligación de destinar lugares preferentes para personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres embarazadas, con la rotulación y señalética que permita un adecuado acceso o identificación. Además de lo anterior, el sistema jurídico del estado, cuenta con diversas leyes para la protección de grupos vulnerables, en el caso que nos ocupa se puede mencionar la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de las Personas de Adultos Mayores, ambas del estado de Tamaulipas, las cuales contemplan ya prevenciones con la finalidad de que el transporte público cuente con lo indispensable para ajustarse a las necesidades y sus características. Ahora bien, uno de los objetivos de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, consiste en establecer las bases para ordenar, prestar y supervisar el servicio público de transporte. Es por ello, que se busca por frecuencia normativa armonizar en esta ley el derecho de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas a fin de que se les proporcione un servicio que facilite su movilidad y desplazamiento como elemento primordial para su bienestar, ya que colabora en múltiples actividades de su vida diaria relacionadas con trabajo, salud, educación, esparcimiento, entre otras. En ese sentido la presente acción legislativa contribuye, fortalece y garantiza una adecuada condición de accesibilidad para los grupos vulnerables, buscando así la eliminación de obstáculos y barreras en el uso del transporte público. Como representantes populares buscamos proporcionar el goce y el ejercicio de los derechos de los grupos vulnerables, sus libertades fundamentales,

promoviendo su integración social y desarrollo personal. En esta LXIII Legislatura preocupados por la erradicación de cualquier tipo de discriminación, ha tenido la premisa de impulsar reformas con el objeto de mejorar el entorno y las condiciones de los grupos vulnerables en el estado, buscando ser un Congreso incluyente. Con base en las consideraciones antes expuestas, coincidimos con la propuesta y reafirmamos nuestro compromiso con los tamaulipecos, por lo que estimamos plenamente viable la misma. Tomando en consideración los argumentos antes vertidos, los invito a apoyar el presente dictamen compañeras y compañeros, muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafos 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **únicamente en lo general**, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Tiene el uso de la palabra la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, con el permiso de la Mesa Directiva. Hago uso de esta tribuna para manifestar mi voto a favor del presente dictamen en razón de lo siguiente. La iniciativa que el día de hoy se discute, fue promovida por los integrantes del Partido Acción Nacional en mi voz el día 20 de febrero del año en curso. La cual tiene por objeto reformar la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas. Como bien sabemos el desplazamiento de las personas en la ciudad, es sin duda un elemento fundamental para el bienestar social y su desarrollo. Ahora bien, el servicio del transporte constituye uno de los servicios de mayor importancia y concurrencia social, pues resulta indispensable para llevar a cabo el desahogo de nuestras actividades y tareas cotidianas, permitiendo así que cada uno de nosotros como integrantes de una sociedad, podamos de manera oportuna cumplir y poder atender las necesidades propias y específicas de cada uno como individuos. Resulta imperiosa la demanda de un trato decoroso, digno y de calidad hacia los usuarios en el transporte público, en especial como ya lo dijo el Diputado, hacia los grupos vulnerables. Nuestro

estado en una constante preocupación por brindar atención de calidad a las personas en estado de vulnerabilidad, cuenta con instrumentos jurídicos establecidos en la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, la cual dota de grandes prerrogativas a este vulnerable sector social. Además de lo anterior, contamos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, misma que también se conduce en pro de las personas que conforman el citado sector social. Por ello, en mi carácter de representante popular y en atención a las demandas sociales de los grupos de personas en estado de vulnerabilidad, que utilizan a menudo el transporte público urbano, suburbano y rural, aplaudo y celebro esta acción legislativa. Compañeras y compañeros Diputados les exhorto a que su voto sea a favor de la presente, gracias.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4, y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, esta Presidencia lo somete a votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Brenda Georgina Cárdenas Thomae**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Quienes integramos la Comisión de Estudios Legislativos, tuvimos a bien realizar el análisis y estudios correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que se procede a dar una exposición general sobre el presente dictamen. Parte de la función que nos corresponde como legisladores de este Congreso del Estado, es la correcta armonización de las disposiciones legales de nuestra competencia, desde procurar la mejor redacción para un mayor entendimiento, hasta precisar la terminología oficial de las instituciones y puestos del servicio público para el buen funcionamiento de las mismas. En ese sentido, la acción legislativa que nos ocupa tiene como finalidad reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en relación al principio de armonización y actualización de la redacción que debe preservar nuestro marco legal para fines prácticos y de aplicación. En primer término propone modificar la denominación de Procurador General de Justicia por Fiscal General de Justicia, esto siguiendo con lo establecido por el Decreto LXIII-527 de fecha 14 de noviembre de 2018, expedido por este Poder Legislativo. En el cual se crea la Fiscalía General de Justicia del Estado, razón por la cual se debe actualizar dicha definición, con el propósito de llevar la correcta sincronía del ámbito jurídico estatal. Por su parte, continuando con la misma finalidad mediante el Acuerdo General de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se cambia la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, es así que por consecuencia como bien lo expone el accionante, tanto la Constitución Política Federal como el Marco Legal Local realizaron las modificaciones pertinentes situación que lleva aparejada la obligación de cada legislatura de actualizar su normatividad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Asimismo es de observarse que en fecha 17 de septiembre de 2018 entró en funciones el Congreso de la Ciudad de México dejando de ser llamada Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, por lo cual se lleva a cabo la actualización de dicha nomenclatura. Cabe señalar que del trabajo efectuado por esta comisión se tuvo a bien realizar modificaciones a la parte resolutive del presente asunto en atención a la técnica legislativa que debe prevalecer en todo ordenamiento. Bajo este preámbulo, al haberse modificado la normatividad federal y estatal se requiere realizar los ajustes técnicos necesarios para lograr la correcta armonía entre los mismo, razón por la que se tuvo a bien declarar procedente el dictamen puesto a nuestro consideración. Por lo

cual solicitamos a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada, está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Diputada Guadalupe Biasi Serrano, a favor o en contra. Tiene uso de la palabra la Diputada Guadalupe Biasi Serrano.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Me siento muy congratulada al saber que quienes integran la Comisión de Estudios Legislativos, analizaron y declararon procedente la iniciativa, que tuve a bien presentar. Ahora bien, contar con una normatividad actualizada es fundamental para el correcto funcionamiento que debe de prevalecer en los cuerpos legislativos, logrando con ello mayor entendimiento y aplicación de los mismos. Es por ello, que solicito su respaldo a favor del presente dictamen ya que se busca la armonización de nuestra ley interna en aras de contar con la terminología correcta de las instituciones y puestos del servicio público. Por su atención, muchas gracias, es cuanto Diputada.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo a la Diputada Secretaria **Brenda Georgina Cárdenas Thomae**, que consulte si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Anto Adán Marte Tlaloc Tovar García**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta al Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado, a efecto de que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, lleve a cabo visitas de verificación en todos los puntos carreteros, rurales y viales urbanos del Estado en los que existan cruces con ferrocarril, a fin de verificar si se cumplen con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana. Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas" y las del "Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad" y para que, en su caso, se tomen las medidas técnicas, presupuestales y administrativas necesarias para que en esos puntos se instalen los avisos preventivos e infraestructura que corresponda, para alertar a los peatones y conductores sobre los riesgos potenciales ante el cruce del ferrocarril.**

Diputado Anto Adán Marte Tlaloc Tovar García. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Quienes integramos la Comisión de Gobernación nos reunimos para

analizar la presente acción legislativa promovida por el Diputado Alejandro Etienne Llano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la cual tiene por objeto exhortar al Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal en el Estado, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias realice visitas de verificación en todos los puntos carreteros rurales y urbanos viales del Estado, en los que existan cruces con las vías de ferrocarril, a fin de verificar si cumplen con las disposiciones de la norma oficial mexicana correspondiente a la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas y las del manual de señalización vial y dispositivos de seguridad. En el territorio tamaulipeco está desplegada una extensa red de vías férreas, derivado de lo cual, existen diversos cruces con carreteras y caminos en zonas urbanas y rurales, que pueden representar riesgos para los tamaulipecos y los viajeros que visitan nuestro estado, ya que en muchos de estos cruces no existe la señalética adecuada para que prevenga sobre la existencia de dichas vías. Por lo argumentado, es necesario que la señalización en los cruces de ferrocarril se encuentren debidamente instalada y con ello evitar cualquier tipo de accidentes que ponga en riesgo la vida y la integridad física de peatones, ciclistas y conductores de todo tipo de vehículos automotores, particulares, de pasaje y de carga. De igual manera, la dictaminadora estimó procedente exhortar a la autoridad federal competente que revise el estado en el que se encuentran dichos cruces, ya que como es sabido, el ferrocarril es un transporte de carga de peso excesivo que daña el asfalto, por lo que se estima que es necesario llevar a cabo la revisión y en su caso el mantenimiento de dichos cruces y la señalética preventiva. Por lo que en aras de salvaguardar la integridad de quienes transitan y cruzan por dichas vías férreas, la dictaminadora por mi conducto, solicita de la manera más atenta, su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Issis Cantú Manzano**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

Presidenta: En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidenta: Ciudadanos Diputados y Diputadas, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se clausura la presente Sesión, siendo las **doce horas, con cincuenta y tres minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **15 de mayo** del presente año, a partir de las **once horas**. ¡Muchas Gracias!.